

Un representante de la Asociación de Padres de Familia designado por ésta.

Un Profesor del Centro de Formación Profesional.

Un Profesor del Colegio, designado por el Consejo a propuesta del Presidente, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—El Director general Francisco José de Suralegui Platero.

Sr. Subdirector general de Centros de Enseñanza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.206, promovido por don Jesús San Miguel Ballesteros contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.206, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús San Miguel Ballesteros contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús San Miguel Ballesteros contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 12 de septiembre de 1967, y por la que dándose lugar a la reposición deducida por la Entidad «General Foods Corporation», denegó el registro de la marca número 452.008, denominada «Jelu», para distinguir frutos secos; clase sexta del Nomenclator Oficial, debemos acordar y acordamos denegar el registro de la expresada marca número 452.008, denominada «Jelu», y en su virtud, confirmar la resolución administrativa impugnada por ser conformes a derecho; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.202, promovido por «Compañía Bra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.202, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Bra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1966, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la «Compañía Bra, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el 25 de octubre de 1966, así como las denegatorias del recurso de reposición, primero por silencio administrativo y después expresamente el 28 de diciembre de 1967, a virtud de las cuales se ordenó la inscripción en dicho Registro a favor de don Francisco Ruiz Oset, el modelo industrial número 50.218, en su variante A, una pinza, con las características que en autos se detallan; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.123, promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.123, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 22 de septiembre de 1967, que, al rechazar alzada, confirmó decisión de la Delegación de Industria de Jaén de 30 de octubre de 1965, que también se impugna, y por la que se autorizó el suministro de energía eléctrica en alta tensión a la «Hacienda de Santa Cristina», sita en la calle de Alcantarilla, de esa ciudad, con destino al complejo industrial existente, propiedad de don José Rodríguez Cueto, en las condiciones que allí se precisa, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes, como conformes a derecho, los citados actos administrativos, absolviendo a la Administración del Estado de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Molins de Rey (Barcelona) la ampliación de la industria de abastecimiento de agua potable a dicha población.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Molins de Rey;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la instalación solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Molins de Rey, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de esta Resolución. El Ayuntamiento de Molins de Rey pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación total de las instalaciones, que no podrá entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado por los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de la ampliación: 1.157.990 metros cúbicos.

b) Las instalaciones constarán de: La captación Urgellet, formada por dos pozos, en uno de los cuales se instalará un

grupo motobomba de 25 CV. y en el otro un grupo motobomba «Dina» de 25 CV. y un grupo motobomba sumergido «Indar» de 45 CV. Un grupo elevador que comprenderá dos grupos motobomba de 15 y 30 CV.; red de tubería; material en «Stock»; herramientas, maquinaria auxiliar y material de reparación; acometidas eléctricas.

c) El presupuesto de ejecución es de 4.924.000 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados, u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por don Ramón y don Andrés Puigfel Bach, alegando que la instalación de la línea no representa en sí un servicio público, y que su trazado coincide con los límites de su finca, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones que regulan la materia, alegaciones que no han de ser consideradas, por no afectar a esta fase de tramitación del expediente.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 380 KV. de tensión, un circuito «duplex», que se construirá con conductores de aluminio-acero, tipo «Cardinal», de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas, tipo celosía, para dos circuitos; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; longitud total 1,326 kilómetros; origen, estación receptora de Rubí, de «Enher», y final, en la estación receptora de Rubí (coordinado) «Fecsa»-«Hecsa», ambas en término municipal de Rubí (Barcelona). Potencia nominal, 1.350 MVA.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán dos cables a tierra «Alumoweld», de 58,56 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de alimentar desde Rubí, de «Enher», el banco de transformación 380/220 KV. de 380 KVA., que a sugerencia de esta Dirección General se instalará en Rubí (coordinado), «Fecsa»-«Hecsa», con objeto de asegurar el suministro de energía eléctrica en la zona catalana, en caso de disminución de la energía producida en las centrales térmicas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Albacete por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Albacete hace saber que han sido caucados los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y terminos municipales:

- 1.227. «San Miguel». Caolín. 190. Almansa.
- 1.244. «Los dos Amigos». Sulfato magnésico. 567. Petrola y Chinchilla.
- 1.268. «La Cruz». Sal gema. 9.292. Ossa de Montiel (Albacete) y Alhambra y Villahermosa (Ciudad Real).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Albacete, 27 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Alfonso Bailenilla.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 11.937. Nombre: «Segunda Ampliación a Alemana II». Mineral: Piedra pómez. Hectáreas: 14. Término municipal: Almagro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Ciudad Real, 4 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Navarra hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 3.192. Nombre, «José Mary». Mineral, caolín. Hectáreas, 200 y término municipal, Ezcurra.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Pamplona, 4 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José Ramón Urbasos.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya (Sección de Minas) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la parcela que se cita.

Por providencia de hoy de esta Delegación Provincial de Vizcaya del Ministerio de Industria se ha dispuesto que por el personal facultativo de la Sección de Minas de la misma, a partir de las diez horas del día en que se cumplan ocho días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se proceda a levantar acta previa a la ocupación de una parcela de terreno ubicada en el término municipal de Lemona, propiedad de aquel Ayuntamiento, cuya descripción es la siguiente:

Número de catastro: Polígono 8, parcela 50; superficie total, 50.821,45 metros cuadrados, que se expropian totalmente, la cual es necesaria para el acopio de materias primas destinadas a la fabricación de cementos en la industria de la «Sociedad Anónima Cementos Portland de Lemona», cuya urgente ocupación fué acordada por el Consejo de Ministros de fecha 21 de septiembre del corriente año.

Lo que, para general conocimiento, se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya», en los diarios de esta capital «La Gaceta del